

Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de febrero de 1973 hasta la indicada fecha, daran también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª al de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 2 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Filtrola Española, S. A.», para la importación de cable para discontinuos de fibra artificial continua, sin torsión, de acetato de celulosa (varios tipos) y triacetato de glicerol (triacetin) por exportaciones de filtros para cigarrillos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Filtrola Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Decreto 1047/1965, de 9 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1968),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de mayo de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Filtrola Española, S. A.», por Decreto 1047/1965, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1968) para importación de cable para discontinuos de fibra artificial continua, sin torsión, de acetato de celulosa (varios tipos) y triacetato de glicerol (triacetin) como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la elaboración de filtros para cigarrillos, previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de mayo de 1973 por la que se modifica y amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Ecenarro y Cia., Sociedad Anónima», por Orden de 11 de octubre de 1971, en el sentido de establecer nuevas partidas arancelarias de las materias primas de importación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1973, página 10480, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo donde dice: «Desde el 16 de abril de 1973», debe decir: «Desde el 16 de abril de 1972».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de junio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,001	58,181
1 dólar canadiense	58,001	58,239
1 franco francés	13,446	13,503
1 libra esterlina	149,108	149,804
1 franco suizo	18,782	18,871
100 francos belgas	152,473	153,360
1 marco alemán	22,129	22,240
100 liras italianas	9,514	9,559
1 florin holandés	20,893	20,996
1 corona sueca	13,591	13,665
1 corona danesa	9,832	9,879
1 corona noruega	10,416	10,467
1 marco finlandés	15,436	15,525
100 cheques austríacos	300,879	303,183
100 escudos portugueses	244,884	247,219
100 yens japoneses	21,936	22,046

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se amplía el plazo para hacer pública la adjudicación del concurso para la preparación, realización y distribución de una colección de libros populares convocado por Orden de 21 de febrero de 1973.*

Ilmos. Sres. Determinado en la base 9.ª de la Orden de 21 de febrero de 1973, por la que se convoca concurso entre Editoriales para la preparación, realización y distribución de una colección de libros populares, y posteriormente en la Orden de 28 de mayo del mismo año, el plazo dentro del cual ha de hacerse pública la adjudicación de dicho concurso, parece conveniente, en consideración a la importancia de las propuestas presentadas y a la ponderación de las mismas por el Jurado designado al efecto, proceder a la ampliación de dicho plazo.

En consecuencia, he tenido a bien disponer que la adjudicación del concurso convocado por la citada Orden de 21 de febrero de 1973 se hará pública antes del día 30 de junio del presente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1973.

LINAN ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Secretario general Técnico y Directores generales de Radiodifusión y Televisión y Cultura Popular.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 23 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de enero de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia entre «Inmobiliaria Sandi, S. A.», demandante, representada por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Miranda, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 10 de agosto de 1967, sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado el 31 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva dice: